

QUILMES, 16 MAY 2011

VISTO el Expediente N° 827-0068/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación del Servicio de Conexión y Soporte de Conectividad al Sistema Informático María (SIM).

Que a partir de dicha contratación se dictarán los cursos extracurriculares de Sistema mencionado, en sus módulos Despachante de Aduana y Agente de Transporte Aduanero (ATA), los cuales han sido aprobados por Resolución (CDEA) N° 27/11.

Que estas actividades extracurriculares se vienen desarrollando conjuntamente entre la Dirección de la Licenciatura en Comercio Internacional y la Secretaría de Extensión Universitaria desde el año 2005.

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde proceder a la contratación, bajo el régimen de Contratos de Locación de Servicios Temporarios Docentes, de Sebastián Sorbello (SIM - Módulo Agente de Transporte Aduanero - ATA) y de Leandro Martín (SIM - Módulo Despachante de Aduana), quienes tendrán a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera de los contratos suscriptos a tales efectos y cuyas copias forman parte integrante de la presente Resolución como Anexos.

Que el gasto que demanda el cumplimiento de dichos contratos asciende a la suma de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00).

Que a fs. 389 consta la imputación presupuestaria, a los fines de afrontar las contrataciones en trámite.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomando intervención emitiendo el Dictamen N° 289/11, obrante a fs. 391.

Que mediante Resolución (CS) N° 696/10, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.



00444

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar las contrataciones, bajo el régimen de Contrato de Locación de Servicios Temporarios Docentes, según las especificaciones y requisitos obrantes en los mismos y suscriptos a tales efecto, cuyas copias forman parte integrante de la presente Resolución como Anexos, de Sebastián Sorbello, DNI N° 23.538.663, por un monto que asciende a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.500,00) y de Leandro Martín, DNI N° 26.146.167, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.500,00) ascendiendo el gasto total de las contrataciones a la suma de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00).

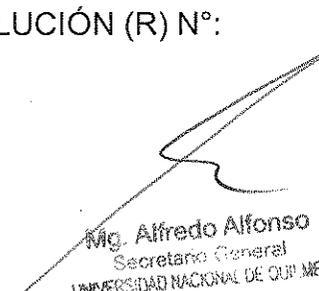
ARTICULO 2º: Autorizar los pagos que demande el cumplimiento de los contratos aprobados en el artículo que antecede, según lo estipulado en la cláusula segunda de los mismos.

ARTICULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberán imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 013.000, Programa 12.02.00.07, Presupuesto 2011, Organización Funcional por Programas.

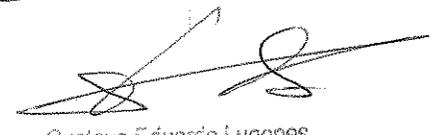
ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°:

00444



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los xx días de mayo de 2011, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, representada en este acto por el Sr. Rector Prof. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra el Sr. **MARTIN Leandro**, DNI 26.146.167, CUIT. N° 20-26146167-7, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte provisional como trabajador autónomo, con domicilio en la calle Carabelas 639, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, en adelante, **EL DOCENTE**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES**, el que se registrá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las disposiciones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentadas dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a **EL DOCENTE**, y este acepta impartir el dictado de dos (2) cursos del "Sistema Informático Maria" correspondiente al módulo Despachante de Aduana, con una duración de 18 horas, cada uno de ellos, en el marco de las actividades extracurriculares de la Licenciatura en Comercio Internacional, del Departamento de Economía y Administración de la Universidad, conforme el calendario académico que el docente declara conocer. Los cursos serán dictados en la sede de la Universidad atendiendo al programa previsto y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. **EL DOCENTE** acepta la supervisión del Director de la Licenciatura en Comercio Internacional, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que **LA UNIVERSIDAD** pagara a **EL DOCENTE** por sus servicios será de \$ 1.500- (PESOS UN MIL QUINIENTOS con cero centavos) al finalizar ambos cursos.

SEGUNDA BIS: La Universidad queda autorizada para deducir del importe total previsto en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de no existir justificación correspondiente.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de firma del mismo y hasta el 30 de junio de 2011. **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a **EL DOCENTE**, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por **LA UNIVERSIDAD**, al solo criterio de esta.

TERCERA BIS: "LA UNIVERSIDAD" contratara los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por validas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los xx días de mayo de 2011, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, representada en este acto por el Sr. Rector Prof. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra el Sr. **SORBELLO Sebastián**, DNI 23.538.663, CUIT. N° 20-23538663-2, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte provisional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Altamira N° 1540, de Rafael Calzada, Provincia de Buenos Aires, en adelante, **EL DOCENTE**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las disposiciones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentadas dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a **EL DOCENTE**, y este acepta impartir el dictado de dos (2) cursos del "Sistema Informático Maria" correspondiente al módulo Agente de Transporte Aduanero, con una duración de 18 horas, cada uno de ellos, en el marco de las actividades extracurriculares de la Licenciatura en Comercio Internacional, del Departamento de Economía y Administración de la Universidad, conforme el calendario académico que el docente declara conocer. Ambos cursos serán dictados en la sede de la Universidad atendiendo al programa previsto y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. **EL DOCENTE** acepta la supervisión del Director de la Licenciatura en Comercio Internacional, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL DOCENTE** por sus servicios será de \$ 1.500- (PESOS UN MIL QUINIENTOS con cero centavos) al finalizar ambos cursos.

SEGUNDA BIS: La Universidad queda autorizada para deducir del importe total previsto en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de no existir justificación correspondiente.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de firma del mismo y hasta el 30 de junio de 2011. **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a **EL DOCENTE**, si las tareas descritas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por **LA UNIVERSIDAD**, al solo criterio de esta.

TERCERA BIS: "LA UNIVERSIDAD" contratara los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por validas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.